

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Lourdes Amadeo Ocasio;
Miguel Marrero, ambos por
sí y en representación de sus
hijos A.M.A.; M.M.A. y otros

Recurridos

v.

Pedro Pierluisi Urrutia, en su
capacidad como Gobernador de
Puerto Rico; Departamento de
Salud, por conducto de su
Secretario, Dr. Carlos Mellado
López

Peticionario

AC-2022-070

Sala de Verano integrada por el Juez Asociado señor Martínez Torres como su Presidente, la Jueza Asociada señora Pabón Charneco y los Jueces Asociados señor Rivera García y señor Colón Pérez.

RESOLUCIÓN

San Juan, Puerto Rico a 22 de julio de 2022.

Atendida la Apelación presentada por la parte peticionaria, se acoge como un recurso de *certiorari* por ser el vehículo procesal adecuado.

Así las cosas, examinada la *Urgente moción en auxilio de jurisdicción* presentada también por la parte peticionaria, se provee ha lugar.

En consecuencia, se ordena la paralización de los efectos de la Sentencia del Tribunal de Apelaciones hasta tanto esta Curia tenga la oportunidad de evaluar en sus méritos el recurso de *certiorari* presentado ante nos.

Notifíquese inmediatamente.

Lo pronunció, manda el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo.



Javier D. Sepúlveda Rodríguez
Secretario del Tribunal Supremo